

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL "COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA" Y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Entre el COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (en adelante "CNPT") representado por el Dr. Juan Manuel Irrazabal (DNI N° 13.897.520) en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Paraná 341 - primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (en adelante PROVINCIA ART), representada por Mariana Gisela Da Silva (DNI N° 26.471.347), en su carácter de apoderada, con domicilio en Carlos Pellegrini 91 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes suscriben al pie, acuerdan el presente Convenio Interadministrativo en adelante "Convenio" conforme las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación de PROVINCIA ART como Aseguradora de Riesgos del Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para el personal del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

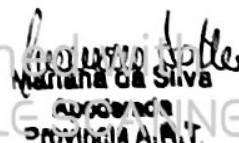
SEGUNDA: PRECIO DE LA PRESTACIÓN

Se establece una alícuota sobre la Masa Salarial mensual del UNO POR CIENTO (1%) con más el importe de CIENTO SETENTA Y TRES 00/100 (\$173,00) variable, correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales establecido mediante Decreto N° 1278/00. El importe del Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales y la alícuota sobre la masa salarial se aplicarán mensualmente conforme lo establecido en la Ley 24.557, con depósito ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, mediante el formulario correspondiente, conforme artículo 23 de la Ley N° 24.557

TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia mínima de duración de VEINTICUATRO (24) MESES, contado a partir de la fecha estipulada en la Solicitud de Póliza Digital (SPD), conforme a la Resolución SRT 46/2018. La vigencia podrá prorrogarse hasta un plazo máximo de un año adicional.


Juan Manuel
Presidente
CNPT


Mariana Gisela Da Silva
Aseguradora
PROVINCIA A.R.T.

Scanned with
MOBILE SCANNER

CUARTA: MODIFICACIONES

La CNPT tendrá la facultad de solicitar a PROVINCIA ART modificaciones respecto de la cobertura contratada, así como también respecto de las enfermedades aseguradas, en cuyo caso se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento de PROVINCIA ART.

QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente convenio estará regido por las leyes de la República Argentina y se interpretará de acuerdo con ellas. El servicio será brindado dentro del marco normativo que regula el régimen de las Empresas de Seguro y la actividad correspondiente; siendo de aplicación el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA - INTERADMINISTRATIVA, con encuadre legal en el artículo 25 inc. d), apartado 8 del Decreto N° 1.023/01, por la Ley N° 24.557 y sus normas complementarias y de todas aquellas Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de La Nación; así como también las modificaciones a dichas normas que tengan lugar durante la vigencia de las coberturas celebradas al amparo del presente.

SEXTA: PÓLIZA DIGITAL

El presente convenio interadministrativo recepta la voluntad de las partes contratantes, la cual quedará perfeccionada con la debida suscripción de la póliza digital por parte de La CNPT, en los términos de la Resolución SRT 46/2018.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. NOTIFICACIONES.

Las controversias que se susciten en virtud del presente, respecto a las cuales no se alcancen acuerdos, serán dirimidas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de esta Cláusula las partes constituyen los domicilios indicados al inicio de este Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones".

OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

Las partes dejan constancia que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 inc.), apartado 8 del Decreto N° 1.023/01, a los fines de la contratación mencionada en la Cláusula Primera del presente, integrándose con esta última como un sólo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del Impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectúa con la emisión de las pólizas respectivas.

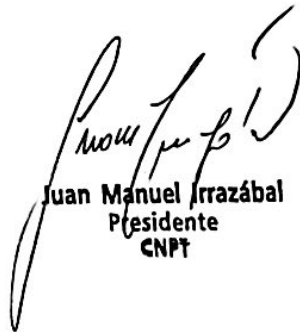

Juan Manuel
Presidente
CNPT


Verónica de Silva
Apoderada
Provincia A.A.T

Scan al
MÓBIUS
NNER

Teniendo en cuenta que el CNPT se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por PROVINCIA ART con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 1er día del mes de febrero de 2023.


Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT


Mariana da Silva
Apoderada
Provincia A.R.T.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO A BRINDAR POR PROVINCIA ART

Las prestaciones enumeradas a continuación no son taxativas, siendo complementadas por las Cláusulas contenidas en la Póliza Digital.

Las prestaciones abarcan las contingencias y situaciones ante accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, en los términos de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557. El servicio proporcionado por Provincia ART, abarca las siguientes particularidades:

a) **Ámbito de cobertura**

El lugar de prestación del servicio objeto del presente convenio, será hacia todo el personal de LA CNPT, en todo el territorio nacional y, eventualmente, al personal destinado en comisión oficial al exterior del país.

b) **Centros asistenciales**

Los centros asistenciales que operan como prestadores de Provincia ART, deberán contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (Tomografía computada, y/o Resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.


c) **Provisión de medicamentos, prótesis y otros**


Provincia ART proveerá a los trabajadores medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta médica.

d) **Prevención de riesgos y evaluación de nivel**

En materia de prevención de los riesgos, Provincia ART adoptará los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados (acciones sobre equipos, maquinarias y las personas), a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, brindando asesoramiento y ofreciendo asistencia técnica en los siguientes aspectos:

1. Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud del personal en el ámbito laboral.
2. Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
3. Selección de elementos de protección personal y de la información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.


Juan Manuel Lopez
Presidente
CNPT


Mariana da Silva
Apoderada
Provincia A.R.

Scanned with
MOBILE SCANNER

Para tales fines, Provincia ART detallará los recursos técnicos y humanos que posee, tanto para relevar los establecimientos como para proponer planes de mejoramiento en los mismos, de ser necesario.

Con posterioridad a la evaluación del grado de falencias en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene, Provincia ART realizará un Plan de Mejoramiento. Teniendo en cuenta dicho plan, Provincia ART proyectará y presentará cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejoramiento de las condiciones de Seguridad e Higiene.

e) Capacitación al personal

Provincia ART realizará la capacitación del personal de LA CNPT respecto de medidas de higiene y seguridad, la que se realizará por medio de conferencias, cursos, seminarios, etc.

f) Prestaciones dinerarias

Provincia ART tomará a su cargo las prestaciones dinerarias, las que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitada en la normativa vigente.

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación, hasta la curación completa del damnificado.

g) Exámenes periódicos al personal

Provincia ART realizará los exámenes médicos periódicos al personal de LA CNPT, de acuerdo con la Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riegos del Trabajo, cuando así lo requiera el período establecido, de acuerdo con los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo.

h) Mala Praxis

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a este Organismo de toda responsabilidad al respecto.

i) Unidades de Traslado

Deberá contar, además, con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica.

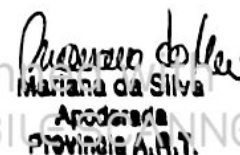
j) Procedimiento

A los efectos de las prestaciones previstas en el presente Convenio, Provincia ART extenderá una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicitando detalladamente el alcance de su cobertura.

k) Sepelio

Provincia ART estará a cargo de la cobertura del servicio fúnebre. A tal fin, los derechohabientes podrán elegir entre los prestadores provistos por la Aseguradora


Juan Manuel Zábal
Presidente
CNPT


Mariana da Silva
Apoderada
Provincia A.R.T.

Scan
MOBILE
PRINTER